PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MC-044-2024 DE ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA

ASUNTO:	PRORROGA No. 01
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA Y/O ASOCIADO:	**DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.094.266.057 DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 33.968.550) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
ASPECTO DEL LOS ADICIONALES	
PLAZO ADICIONAL:	PLAZO ADICIONAL: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PLAZO TOTAL INCLUIDO ADICIONAL: VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO.

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.266.057 de pamplona norte de Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato No. **MC-044-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 28 de agosto del 2024, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato **MC-044-2024**, con **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.266.057 de pamplona norte de Santander., el cual tiene por objeto **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA**, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y**

OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 33.968.550) M/CTE por un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 28 de agosto del 2024, el SUPERVISOR y EL MUNICIPIO suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato No. **MC-044-2024.**

4. Que el 6 de septiembre, la contratista **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.266.057 de pamplona norte de Santander, allegó a esta supervisión del contrato, solicitud de prorroga del contrato, en la cual argumenta que:

"De manera respetuosa, me dirijo a Astrid Xiomara Alarcón Angarita Secretaria De Gobierno y Desarrollo Social supervisora del contrato MC 044- 2024 cuyo objeto es ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, solicitar Prorroga de tiempo al contrato anteriormente mencionado, debido a que, el Paro Nacional de Camioneros, situación de conocimiento NACIONAL, retraso la entrega de unos de los elementos-ítems requeridos por el ente territorial, toda vez que los mismos habían sido adquiridos en la ciudad de Bogotá y se encontraban a ser dispuestos por tránsito en vías NACIONALES, las cuales fueron bloqueadas por el paro, razón por lo cual y con la intención de dar cumplimiento al objeto del contrato MC 044 2024, se requiere y solicita amablemente a esta supervisión, la suscripción de la prórroga No. 01"

5. Que ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA secretaria de gobierno evidenció la necesidad de realizar prorroga al contrato MC-044-2024, dado que, debido al PARO NACIONAL de camioneros, genero retrasos en la entrega de los productos que están contemplados en el contrato MC-044-2024, de esta manera se permite dar ar cumplimiento a las actividades requeridas en el contrato anteriormente mencionado.

6. El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por otro lado **DIANA CAROLINA BARRERA CAMARGO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.094.266.057 DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**, en calidad de contratista, celebran la presente prorroga N°1 al Contrato No. MC-037-2024 con fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar el presente prorroga No. 01, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicional en prorroga No. 01, al Contrato No. **MC-044-2024** cuyo objeto es "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARA".

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE: el "Contrato No. **MC-044-2024: PRORROGA DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, discriminados de la siguiente manera:

a. PRORROGA INICIAL: **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

b. PRORROGA ADICIONAL: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**

PARAGRAFO: Posterior al presente prorroga total del Contrato **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.**

CLAUSULA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá

Original Firmado

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano
Asesor Jurídico en Contratación

Proyectó: Xavier Alejandro Mora Buitrago
Apoyo Profesional Sec. Gobierno y Desarrollo Social.